



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION CIA. ANONIMA..

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

OTORGA: PATRICIA ELIZABETH ARCOS MUÑOZ.....

CUANTIA: \$800,00.....

CELEBRADA EL 19 DE noviembre DEL 2009 ANTE EL NOTARIO
PRIMERO INTERINO AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

COPIAS

DI: 2.- COPIAS

----- -M.M. -



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, ante mi

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA NOTARIO PRIMERO INTERINO,

comparece por una parte PATRICIA ELIZABETH ARCOS MUÑOZ, soltera, por

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

sus propios derechos, y por otra parte el SR. EVER RODRIGO ALVARADO

MALDONADO, soltero por sus propios derechos. Los comparecientes son

de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y

obligarse a quienes de conocerlos en este momento doy fe; en virtud

de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se

agregan y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la

minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**



NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las

cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparen a la

celebración de este instrumento público, por sus propios derechos,

la señora: PATRICIA ELIZABETH ARCOS MUÑOZ, de cuarenta y tres años

de edad, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número

1709016164, y el SR. EVER RODRIGO ALVARADO MALDONADO, de cuarenta y

seis años de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía N°

1707034797; todos son ecuatorianos, de profesión comerciante y

empleado privado respectivamente, domiciliados en el Cantón Santo

Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, y capaces para

contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta

escritura pública, las comparecientes tienen a bien libre y

voluntariamente, constituir la compañía anónima **ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

Y DE CALZADO ARDECAL S.A., que se regirá por las leyes ecuatorianas,

de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CALZADO ARDECAL S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO. DEL NOMBRE: El nombre de la compañía es **ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CALZADO ARDECAL S.A.**, debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales. **ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES. DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: Importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de calzado y sus derivados; ropa casual artículos deportivos de toda clase. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUATRO. DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Santo; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de ochocientos dólares americanos, y el capital suscrito



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



es de ochocientos dólares americanos divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias. Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. ARTÍCULO SEIS. DEL AUMENTO.- El capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, en la forma prevista por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de producir dicho aumento. ARTÍCULO SIETE DE LA RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción dará derecho a voto, cuando su valor esté pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCHO. DE LOS LIBROS Y DE LOS REGISTROS.- La compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán: las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las modificaciones que se den respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará por la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones, está sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.** ARTÍCULO NUEVE. DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas: el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y

demás informes requeridos. El comisario, por su parte, presentará a la junta, el informe pertinente. El balance y los informes del gerente general y comisario, podrán ser examinados por los accionistas, en las oficinas de la compañía, durante los quince días anteriores a la sesión de la junta.

ARTÍCULO DIEZ. DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que, obligadamente, será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta completar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. La junta general de accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO ONCE. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas; la administración al directorio, al presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial, al gerente general. Cada uno, con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este estatuto;

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DOCE. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere necesario para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas, legalmente convocados y



*Ab. Marco Polo
Arellano B.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



reunidos. ARTÍCULO TRECE. DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas, la realizará el presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la junta, y puntualizando los asuntos a tratarse. El presidente podrá, a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, convocar a junta general de accionistas, para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición, siempre que ésta se enmarque en lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o por intermedio de un mandatario que puede ser accionista o no. El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto que, para quien no es socio, obligatoriamente, será por escritura pública. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía. ARTÍCULO QUINCE. DEL QUÓRUM Y DE LAS RESOLUCIONES.- La junta general de accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria, mediará, por lo menos, treinta días. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la

compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta. ARTÍCULO DIECISÉIS. DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE.- La junta general de accionistas estará presidida por el presidente de la compañía, y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente, presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general, actuará como secretario ad-hoc, la persona que la junta designe. ARTÍCULO DIECISIETE. DE LAS ATRIBUCIONES.- La junta general de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la compañía. Son atribuciones de la junta general de accionistas: a).- Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del directorio, al presidente, al gerente general, y a los cornisa- nos principal y suplente; b).- Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c).- Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar la remuneración del presidente, de los vocales del directorio, del gerente general y del comisario; e).- Resolver acerca de la



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



disolución y liquidación de la compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además, las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado para celebrar el gerente general, de los que precisa autorización del directorio, y de los que requieren autorización de la junta general de accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Autorizar al gerente general el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h).- Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto, y dictar los reglamentos de la compañía; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k).- Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en este estatuto. **ARTÍCULO DIECIOCHO. DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; entendiéndose, de tal modo, legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.** **ARTÍCULO DIECINUEVE. DEL DIRECTORIO.**- La compañía contará con un directorio conformado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán sus respectivos suplentes. **ARTÍCULO VEINTE. DE LOS VOCALES.**- Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente

reemplazados. ARTÍCULO VEINTIUNO. DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.- El directorio estará presidido por el presidente de la compañía, y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándolo, que, para el caso, será uno de los vocales principales en el orden de su designación, y en reemplazo de éste, actuará el respectivo suplente. A falta del gerente general, el directorio nombrará, de entre los presentes, un secretario ad-hoc. ARTÍCULO VEINTIDÓS. DE LAS SESIONES Y DE LA CONVOCATORIA.- Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente. La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de los miembros. El quórum se formará, por lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes. ARTÍCULO VEINTITRÉS. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.- Son atribuciones y deberes del directorio: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b).- Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c).- Aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía; d).- Autorizar al gerente general la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; e).- Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía; f).- Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



accionistas, las disposiciones del estatuto y reglamentos, y la Ley;

h).- Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, i).- Designar a la persona que, estatutariamente, debe reemplazar al gerente general, en caso de fallecimiento, renuncia, o falta temporal o definitiva. ARTÍCULO VEINTICUATRO. DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO. DE LAS ACTAS.- De cada sesión del directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el presidente y secretario que actuaron. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISÉIS. DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE DURACIÓN.- El presidente de la compañía será designado por la junta general de accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.- Son atribuciones y deberes del presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha general de la compañía, y el desempeño de los servidores de la misma, informando de estos particulares a la junta general de accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la compañía; e).- Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f).- Actuar en reemplazo del gerente general, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o injustificada, con

todas las atribuciones, y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el caso, hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g).- Los demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la Compañía, y las resoluciones de la junta general de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO. DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE DURACIÓN.**- El gerente general será elegido por la junta general de accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general es el representante legal, judicial y extrajudicialmente, de la compañía. El Gerente General deberá pedir autorización a la Junta General de Accionistas para negocios que sobrepasen los cinco mil dólares. **ARTÍCULO VEINTINUEVE. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.**-Son atribuciones y deberes del gerente general: a).- Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía; e).- Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f).- Suscribir el nombramiento del presidente, y conferir copias y certificaciones del mismo; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro mercantil. h).- Presentar anualmente el informe de su gestión a la junta general de accionistas; i).- Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este estatuto; j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k).-



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

Velar por que se lleven con el mayor cuidado y con la Ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y de actas de junta general de accionistas; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; m).- Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; n).- Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; Subrogar al presidente, en su ausencia; y, o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que le señale la junta general de accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS. ARTÍCULO TREINTA.** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas o no; quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del comisario, los que constan en la Ley, en este estatuto y los reglamentos de la compañía, y los que señale la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN, DE LIQUIDACIÓN, Y DE LA ASESORÍA Y AUDITORIA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, especialmente, por lo establecido en la sección duodécima; el reglamento pertinente, y el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y**



TRES. DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo de la Fiscalización y Control, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría, con cualquiera persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. DE LA AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos, los reglamentos de la compañía, y a lo que resuelva la junta general de accionistas. CUARTA.- DECLARACIONES: 1).- El capital con que se constituye la compañía **ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CALZADO ARDECAL S.A.** es de ochocientos dólares americanos, que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: 2).- La señora **PATRICIA ELIZABETH ARCOS MUÑOZ**, que suscribe cuatrocientas cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento diez dólares norteamericanos, y queda debiendo trescientos treinta dólares norteamericanos; 3).- El señor **EVER RODRIGO ALVARADO MALDONADO**, que suscribe trescientas sesenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de noventa dólares norteamericanos, y queda debiendo doscientos setenta dólares norteamericanos; Los valores pagados por los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco del Austro, según consta del certificado que se agrega. 4).- El saldo del capital suscrito, lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de un año, a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el registro mercantil. 5).- Los accionistas fundadores, por unanimidad, autorizan al Señor



Ab. PEDRO ISMAEL ZAVALA ALCOSER, para que realice los trámites pertinentes, en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura constitutiva, para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta firmada por Abogado Pedro Ismael Zavala con matrícula cinco mil novecientos veintiocho del Colegio de Abogados de Guayas. Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí el Notario a los comparecientes, quienes se afirman, se ratifican en el contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Ab. Marco Polo Arellano G.

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



Patricia Ines Muñoz
PATRICIA ELIZABETH ARCOS MUÑOZ



c.c.# 170901616-4

Ever Rodrigo Alvarado Maldonado
EVER RODRIGO ALVARADO MALDONADO



c.c.# 170703479-7

Marco Polo Arellano Guerra

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA

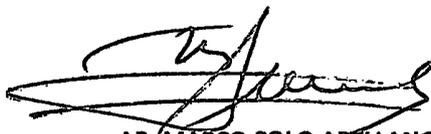
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZON. La fotocopia que antecede es igual a su original, la misma que la confiere en calidad de copia certificada, firmada y sellada. Santo Domingo a los 19 del mes de Noviembre de 2009



Marco Polo Arellano G.
Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZON.- Al margen de la escritura matriz de la Cia. ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CALZADO ARDECAL S.A. de fecha 19 de noviembre del 2009, tomé nota de la resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004918 de fecha veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve, firmada por Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, en la que se aprueba la Constitución de la presente Compañía.- Santo Domingo, trece de enero del dos mil diez.- De lo que doy fe.



AB. MARCO POLO-ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de: \$ 200.00 (DOSCIENTOS. 00/100 DÓLARES) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

"ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CALZADO ARDECAL S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Arcos Muñoz Patricia Elizabeth	\$ 110,00	\$ 110,00
Alvarado Maldonado Ever Rodrigo	\$ 90,00	\$ 90,00
TOTAL	\$ 200,00	\$ 200,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

Este depósito no corresponde a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

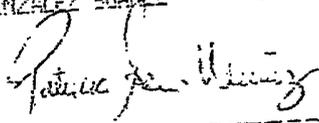
Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 16 de noviembre del 2009

Atentamente
p. Banco del Austro

BANCO DEL AUSTRO
Firma Autorizada
Suc. Sto. Domingo de los Colorados

BANCO DEL AUSTRO
Firma Autorizada
Suc. Sto. Domingo de los Colorados


 CIUDADANIA 170901616-1
 ARCOS MUNOZ PATRICIA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 MARZO 2017
 001-E QUITO SUAREZ
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ





[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E334818242
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 WALTER ARCOS
 ESTHER MARIA MUNOZ
 QUITO 06/01/2015
 06/01/2017



00010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



248-0016

NÚMERO

1709016164

CÉDULA

ARCOS MUNOZ PATRICIA ELIZABETH

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTON
SANTO DOMINGO
ZONA

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía 170703478-7
 ALVARADO MALDONADO EVER RODRIGO
 EL ORD/PIÑAS-PIÑAS
 18 JUNIO 1985
 002-1 0018 DRES /
 EL ORD/ PIÑAS
 PIÑAS 1985



Ever Rodrigo Alvarado Maldonado

Ever Rodrigo Alvarado Maldonado



EQUATORIANA***** V334314222
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL M. ALVARADO
 LUZ R. MALDONADO
 SANTO DOMINGO 14/11/2008
 14/11/2020

0437554





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



290-0010

NÚMERO

1707034797

CÉDULA

ALVARADO MALDONADO EVER RODRIGO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA



F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



00013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272111
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO MALDONADO EVER RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2009 9:05:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Roxxy, la muñeca robot sexual que también sabe escuchar

Las muñecas hinchables pertenecen al pasado: de tamaño natural, inteligencia artificial y piel sintética que imita a la de una mujer, Roxxy fue presentada el sábado como premicia mundial en la exposición de productos para adultos del salón AVN de Las Vegas (EEUU) por la firma TrueCompanion.

Roxxy, que mide 1,73 metros de altura y pesa 54 kilos, posee órganos sexuales artificiales y un esqueleto articulado que es posible mover como el de un ser humano, aunque no puede caminar ni moverse de manera autónoma.

"Es una verdadera compañera. Tiene personalidad. Escucha y entiende. Habla y siente cuando uno la toca. Duerme. En síntesis, trata-

mos de reproducir todas las características de una personalidad humana", afirma Douglas Hines, un ingeniero que trabajó en inteligencia artificial en los laboratorios Bell antes de crear a Roxxy.

Ella está disponible en cinco personalidades, entre ellas "Wild Wendy", de carácter aventurero y extrovertido; "Frigid Parrah", reservada y tímida; "Mature Martha", maternal y "S&M Susan", la dominadora. Los clientes pueden personalizar su modelo de Roxxy, eligiendo por Internet el color de la piel, de los cabellos e incluso sus medidas. La empresa prevé asimismo diseñar pronto un muñeco-robot. En EEUU y Europa, este juguete sexual de lujo cuesta entre 7.000 y 9.000 dólares, según las opciones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CALZADO ARDECAL S.A

La compañía ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CALZADO ARDECAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Interino del Cantón SANTO DOMINGO, el 19 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004918 de 25 de Noviembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
- 2.- CAPITAL: Suscrito US. \$ 800,00 Numero de Acciones 800 Valor US \$ 1,00
- 3.- OBJETO: El Objeto de la Compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CALZADO Y SUS DERIVADOS

Quito, 25 de Noviembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA



CNEL SANTO DOMINGO INFORMA A LA CIUDADANÍA

La Corporación Nacional de Electricidad Regional Santo Domingo solicita a la ciudadanía programar las actividades según los horarios de racionamiento publicados.

Si desea conocer los sitios y horarios de las suspensiones programadas para toda la semana puede ingresar a nuestra página web: www.cnelsantodomingo.com.ec

LUNES 11, MIERCOLES 13 Y VIERNES 15 DE ENERO DE 2010

SANTO DOMINGO
09H00 a 10H30

Brasilía del Toachi, La Alianza, Las Mercedes, Ganaderos Orcenes, Amanecer Campesino, Lindiche Alfo, Porvenir del Toachi, Vía Quinindé entre redondel del Sueno de Bolívar e Inacxpo, Clínica Cuba Center, Hotel Don Kleber.
Vía Quito desde el Km 3 1/2, Paraíso, KFC, Planía tratamiento de agua, Batallón Montufar.
Vía Quevedo desde el Indio Colorado hasta el Km 4, Sirda, Coop. 2 Pinos, Coop. -17 de Diciembre, Coop. Villa Florida.
By Pass- Quevedo Chone, Coop. Modelo Santo Domingo, Coop. Las Playas, Vía Chone desde el Indio Colorado hasta el redondel de la Orange, Coop. 2 Pinos, Coop. 17 de Diciembre, Ciudad Nueva, Coop. 30 de Junio, Asmecc.

10H00 a 11H30

Coop. 2 de Mayo, Coop. Juan Eulogio, Ciudadela Central, Ucom 2, Vía Colorados del Día, Clínica Hospital Santiago, Umpe Chico.
Rosales sectores 1, 2, 3, 4 y 5, Coop. Las Palmas, Coop. Gran Colombia, Che Guevara, Heriberto Maldonado, Libre Ecuador, Víctor Manuel Bastidas.
Los Unificados, Coop. Asistencia Municipal No 1, Duragas, Lot. San Ignacio, Los Pambiles, Urb. María del Carmen, Galo Plaza, San Gabriel, Julio Moreno, Aquepi. Coop. Santa Martha sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

13H00 a 14H30

By pass Quevedo Chone, margen izquierdo, Coop. 15 de Septiembre, Coop. Provincia Unidas Laura Flores, Plan de vivienda Municipal, Carlos Ruiz Burneo, Luz del día, Lot. Buenos Aires, Acropuerto, San Pedro de Laurel, San Jacinto del Día, San Vicente del Día, Mocachos.
Vía Quevedo desde el km 4 hasta el km 20 de la misma vía, San Miguel de los Colorados, Lotización Susanita, El Cóngoma, El Esfuerzo, El Bolo. By Pass Quevedo - Quito, Alejandro Montecocca, Vía Bellavista.

CONCORDIA-MONTERREY-LA UNION-PUERTO QUITO

14H00 a 15H30

Av. Simón Plata Torres, Mercado, Hotel Ato, El Belén, Playa del Muerto
Recinto las Villegas, Universidad Luis Vargas Torres, Monterrey, Matamba, La Esmeraldita, Bocana del Día, San Miguel del Guabal.
La Independencia, El Consuelo, La Unión, El Silencio, La Cucaracha
Lot. San Carlos, By Pass Concordia - Puerto Quito, La Abundancia, Puerto Rico, Puerto Quito, Piedra de Vapor, El Negro
Vía Quinindé desde el Km 26 hasta el Km 38 de la misma vía, Plan Piloto, Iniap, Visa en Leche, Teobrona.

EL CARMEN

09H00 a 10H30

Vía Chone Km 9 hasta el Km 33 de la misma vía, Recinto Santa Lucía, Recinto Nuevo Israel, Recinto El Cisne, Las Delicias
Av. Luis Felíz López, Calle Carlos Alberto Aray, Lotización Las Vegas, Mercado Central, Av. Los Norajales, Radio Eco, Vía Venado, Tigriño, La Raíz, El Porvenir, La Esperanza

14H00 a 15H30

Vía Chone desde la Av. 3 de Julio hasta el km 60 de la misma vía, Av. 3 de Julio, Parroquia 4 de Diciembre, Coop. Unión Popular, Desde la entrada a Pedernales hasta Puerto Nuevo, Chontillal, Maicito, La Virgencita, Las Mercedes del Palmar, San Pedro de Suma

15H00 a 16H00

Av. Chone desde la Coop. Carmenses en lucha hasta la Av. 3 de Julio, Municipio del Carmen, Destacamento de la Policía, Parque Central, Tía, Aki, Sumita y Agua Sucia.

15H00 a 16H30

Brumadora, Pupusa, la Alegría, la Palizada, Caoba, El Pintado, El Retén, Santa María de la Manga del Cura, Damacio Chico, Damacio Grande.

LUZ DE AMERICA-PATRICIA PILAR-PARAISO LA 14

15H00 a 16H30

Vía Quevedo desde el Km 23 hasta el Km 43 de la misma vía, Agropesa, Coop. La Policía, Coop. 30 de Noviembre, Luz de América
Patricia Pilar, Santa María del Toachi, Bijagual, Dimbe del Toachi, Monte Nuevo, Fuerzas Unidas
Los Ángeles, Paraíso la 14, El Descanso, Voluntad de Dios, San Ramón de Armadillo, Carlos Julio

ALLURIQUÍN-TANDAPI

09H00 a 10H00

Vía Quito desde Petrocomercial hasta el Km 55 de la misma vía, Recinto Ecuador, Jesús del Gran Poder, Cristal de Lelia, Cerro Chiguilpe, Cerro Los Libres.
Recinto Alluriquin, Unión del Toachi, Las Pampas, Dos Ríos, Mar de la Tranquilidad, Tandapi, Peñas Blancas, La Palestina.

VALLE HERMOSO

15H00 a 16H30

Vía Quinindé desde el km 8 hasta el Km 26 de la misma vía, Coop. Velasco Ibarra, San Miguel del Toachi, El Memé, Sta. Rosa del Mulauté, 18 de Noviembre, Achotillo, La Asunción
Valle Hermoso, Ríveras del Río Blanco, Auténticos Campesinos, La Cañal, El Recreo, Chiguilpe, Mirador de la Selva, Cristóbal Colón, Santa Marianita.

PUERTO LIMÓN

15H00 a 16H30

La Valencia, San Vicente del Nila, Puerto Limón, 12 de Octubre, 2 de Agosto, Bananeras, Marina 1 y 2.

SABADO 16 Y DOMINGO 17 DE ENERO DE 2010

NO HABRÁ RACIONAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AGRADECEMOS LA COMPREENSIÓN Y LA COLABORACIÓN CIUDADANA

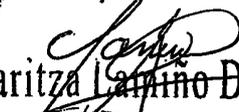
GERENCIA REGIONAL



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004918 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 25 de Noviembre del 2009, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CALZADO ARDECAL S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800,00)**, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 44, Repertorio No. 28, Inscripción No. 8.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 14 de Enero del 2010.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Llamino Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



00016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0002341

Quito, 01 FEB 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CALZADO ARDECAL S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL